

SE REFORMAN LAS NORMAS QUE REGULAN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS BENEFICIARIOS FINALES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMPOSICIÓN SOCIETARIA ANTE EL SRI

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles los temas que fueron modificados mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000015 del 10 de mayo de 2023, respecto a las Normas que regulan la presentación de información de beneficiarios finales, así como la información de los integrantes de la composición societaria ante el SRI.

Se modifica la definición de estructura jurídica y ahora se considera lo siguiente:



- A los fideicomisos y acuerdos legales similares.
- A los patrimonios autónomos o cualquier otra unidad económica que carece de personalidad jurídica.
- A los patrimonios organizados o establecidos en el extranjero cuyo administrador, agente fiduciario, protector o cualquier otra figura equivalente sea residente en el Ecuador.

Cambios en los criterios para identificar al beneficiario final:



- Se elimina la expresión “que no fideicomisos”.
- Se elimina la diferenciación entre personas jurídicas y fideicomisos para los criterios para identificar a una persona natural como beneficiario final.
- Se incluye “actuando solo o conjuntamente” como criterio para identificar el beneficiario final.

Toda persona natural que, directa o indirectamente, actuando sola o conjuntamente, posea como mínimo el diez por ciento (10%) del capital, de los derechos a voto, a la distribución de dividendos, utilidades, beneficios o rendimientos, a los remanentes de liquidación, y/o similares derechos de la persona jurídica. *Este criterio también deberá aplicarse a quien efectivamente asuma los riesgos y/o los beneficios económicos de la propiedad del respectivo capital.*



- Se elimina los trust o figuras similares constituido de acuerdo con fuentes del derecho extranjero y se aclara, que será beneficiario quien tenga en control efectivo sobre el fideicomiso y no sobre el patrimonio de acuerdo con el nuevo concepto de estructura jurídica.

En los fideicomisos se considera como beneficiario final a las personas naturales que ostenten la calidad de fideicomitente o constituyente, constituyente adherente, protector, fiduciario, fideicomisario, beneficiario o parte del grupo de beneficiarios y a cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo final sobre el fideicomiso.

En el caso de otro tipo de estructuras jurídicas, se considerará como beneficiario final a las personas naturales que ostenten una posición similar o equivalente a las mencionadas para los fideicomisos.

Cuando quien ostente una posición de las mencionadas en los dos puntos anteriores, sea otra persona jurídica, fideicomiso o estructura jurídica, se considera beneficiario final a toda persona natural que sea a su vez beneficiario final de esa otra persona jurídica, fideicomiso o estructura jurídica.

Cambios de obligaciones:



Ahora las personas o estructuras jurídicas deben disponer de la documentación obtenida a través de los procedimientos de debida diligencia, referidos en la Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000046.

Cambios en la conservación de la información:



Se incluye que, cuando ocurran cambios en la propiedad o control de las personas o estructuras jurídicas, o en los datos comunicados previamente, los sujetos obligados deberán mantener la información respecto de cada anexo de beneficiarios finales presentado en el año, durante el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su presentación.

Reporte de la Información:



Una vez que el Servicio de Rentas Internas comunique que ha finalizado la implementación para el registro de beneficiarios finales, (lo cual se realizaría por el SRI hasta el mes de septiembre del 2024), el primer reporte anual sobre beneficiarios finales e integrantes de la cadena de titularidad debe presentarse dentro de los tres (3) meses siguientes.

Los sujetos pasivos que se encuentran obligados a presentar el “Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores”, mantendrán dicha obligación hasta la fecha en que se encuentre implementado el registro de beneficiarios finales.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.



Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

Guayaquil
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión
Edificio City Office, piso 2 oficina 207
Telf.: (593-4) 3883841